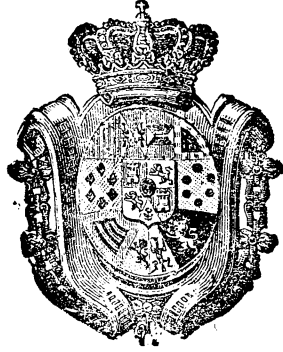


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

| | |
|---------------------|---------|
| Por un año..... | 260 rs. |
| Por medio año..... | 150 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 22 |



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|--------------------------------|---------|
| <i>En las provincias.</i> | |
| Por un año..... | 360 rs. |
| Por medio año..... | 180 |
| Por tres meses..... | 90 |
| <i>En Canarias y Baleares.</i> | |
| Por un año..... | 400 |
| Por medio año..... | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |
| <i>En Indias.</i> | |
| Por un año..... | 400 |
| Por medio año..... | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmo. Señor: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud. S. M. fue recibida ayer en esta plaza con el mas vivo entusiasmo por este ejército y el pueblo navarro, que en todos los puntos del tránsito desde Tudela, y singularmente en aquella ciudad, prodigó á las Reales Personas los mas ardientes vítores y aclamaciones. La Reina ha asistido esta tarde al torneo que las tropas de esta guarnicion tenian preparado. La corte se trasladará mañana á San Sebastian.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Pamploña 31 de Julio de 1845.—Ramon María Narvaez.—Señor Ministro de la Gobernacion de la Península.

REAL DECRETO.

En conformidad á lo dispuesto en el título 3º de la Constitucion, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

- 1º Se declara disuelto el actual Senado.
 - 2º El Consejo de Ministros procederá inmediatamente á proponerme las personas que con arreglo á la Constitucion deban formar el nuevo Senado.
- Dado en Zaragoza á 28 de Julio de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Señora: Traslada á Puerto-Príncipe la Real audiencia de Santo Domingo en 1797, hubiera bastado aquel tribunal para la administracion de justicia en Cuba y Puerto-Rico si ambas islas no hubieran progresado en cultivo, poblacion y tráfico. Pero dotadas de mucho y feraz territorio, y colocadas en el centro del comercio mas activo que han conocido los siglos, se engrandecieron con asombrosa rapidez, y dieron á conocer la necesidad que tenian de una administracion de justicia mas enérgica y activa que hasta alli. La creacion de la Real audiencia y juzgados de Puerto-Rico en 1831 remedió las necesidades de esta isla; y la de la audiencia pretorial de la Habana, acompañada de la reforma del antiguo tribunal de Puerto-Príncipe en 1838, facilitó en Cuba las alzadas, que antes eran costosas y casi inaccesibles para la parte de mas vida y movimiento de tan vasto territorio. Estas últimas disposiciones quedaron en aquella organizacion provisional sujetas con mucha razon á las reformas que el tiempo aconsejase, por que bien conocia el Gobierno de V. M. la necesidad de caminar con las circunstancias, que no tardarian en pedir mayores innovaciones. Ninguna como la del establecimiento de la Real audiencia pretorial ha dado tan buen fruto ni ha sido mejor recibida por la lealtad de aquellos españoles, quienes al ofrecer su gratitud al trono de V. M., solo sintieron el que consideraciones económicas no hubieran permitido por entonces dotar al nuevo tribunal con las plazas y sueldos necesarios en un pais cuyas condiciones son tan distintas de las de Europa.

La experiencia, Señora, ha hecho ver la justicia de tales reflexiones; pues dotada la Real audiencia pretorial con sola una sala, compuesta de cuatro oidores, ademas del regente y los fiscales, ni puede atender al despacho expedito de los negocios de justicia y gobierno que las leyes de Indias les confian, aun cuando esté completa, ni lo estará nunca, porque el rigor del clima y el período de las enfermedades obligan á los magistrados á buscar su salud en el interior del pais, ó á abandonarlo para siempre huyendo de una muerte segura.

Tambien es cierto que aquella magistratura fue dotada con una severa economía, que aunque muy laudable en otras circunstancias, es hoy evidentemente perjudicial. Y no solo con respecto á algunas audiencias, sino á todas

las de Ultramar. Porque si la acumulacion de capitales, la vida del comercio y la afluencia de extrangeros en las Antillas son causa de que las costumbres tengan el brillo que exige la opulencia, y el clima fomenta, á su vez el Archipiélago filipino, que por mas lejano es menos conocido, cuenta mas de cuatro millones de españoles, prospera á pasos agigantados, y acaba de adquirir la vecindad de un amigo poderoso, cuyo ejemplo ha desvelado ya enormemente los recursos y necesidades de ciertas clases de aquella sociedad.

Entre ellas está la magistratura, encargada en Indias, no solo de administrar justicia, sino tambien de intervenir y auxiliar la administracion de otros ramos del servicio público, y de dar prestigio, autoridad y consejo á los gefes que representan á V. M. en aquella parte importante de la monarquía. Por estas funciones, cuya importancia nunca se apreciará demas, requiere la condicion togada de Ultramar, no solo independencia, sino exterioridad decorosa, que no consienta empañar la imagen augusta que la toga refleja. La magistratura nunca fue rica, y raro será el pais en que la toga lleve á la opulencia; pero antes mantenía con honor á los togados sin necesidad de esfuerzo para ser íntegros, porque ademas de ser mas limitadas sus necesidades sociales, contaban con algunas comisiones, que á la par que honrosas, eran lucrativas. Pasaron ya aquellos tiempos, y en los actuales no bastan los sueldos de Ultramar para sostener á los magistrados en una decente medianía, menos para costearles con sus familias un viaje de miles de leguas, que si se ha hecho mas fácil, es tambien mas costoso, y menos por fin para servir de garantía á los empeños que tales funcionarios tienen que contraer en su establecimiento. Así es que no una vez sola se ha visto el Gobierno de V. M. obligado á comprometer el patriotismo de personas de su confianza para llenar algunas de aquellas plazas, y semejante estado de cosas es un mal de mucha trascendencia. Los que revestidos de la confianza de V. M. dejan el continente ó abandonan en las islas trabajos lucrativos para arriesgar sus vidas en los trances del mar, y para desahogar desde sus puestos las influencias de los trópicos, deben estar seguros de que no conocerán las angustias de la necesidad. La situacion del Estado no consiente mas; pero el interes de la justicia no se contenta con menos. A fin pues de acertar con lo mas razonable en esta materia, he consultado el que suscribe cuantas noticias hay en el ministerio de su cargo, y todas las que han podido suministrarle personas inteligentes y celosas por la causa pública. Entre los datos oficiales contenidos en el expediente sobre aumento de plazas y sueldos en la pretorial de la Habana, existen luminosos informes del gobernador-capitan general, superintendente-subdelegado de Hacienda de la isla, ayuntamiento de aquella capital, junta consultiva peninsular y sala de Indias del tribunal supremo: todos han expuesto la necesidad imprescindible de variar el actual estado de cosas, reformándolo conforme á lo que lleva enseñado la experiencia, y lo que es mas, todos han manifestado su opinion con tal conformidad, que anima al Ministro que suscribe á proponer á la augusta aprobacion de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 20 de Junio de 1845.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que me ha expuesto mi Ministro de Gracia y Justicia sobre la conveniencia y necesidad de aumentar el número de oidores en la Real audiencia pretorial de la Habana y las dotaciones de todos los magistrados de Ultramar, he venido en expedir, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, el siguiente Real decreto:

Artículo 1º La Real audiencia pretorial de la Habana se compondrá de un regente, ocho oidores, divididos en dos salas, y dos fiscales.

Art. 2º El sueldo del regente será de 7500 pesos fuertes anuales si el Estado continúa dándole casa para su morada y para la celebracion de los juicios de menor cuantía, ó de 9000 en caso contrario. Los oidores y fiscales gozarán de 6000 pesos fuertes cada uno.

Art. 3º Los regentes de las Reales audiencias de Puerto-Príncipe y de Puerto-Rico tendrán 6000 pesos fuertes de sueldo, y sus oidores y fiscales 4500.

Art. 4º El regente de la Real audiencia-chancillería

de Manila percibirá 7500 pesos de sueldo, y 6000 los oidores y fiscales.

Art. 5º El aumento de sueldos contenido en este decreto no se entenderá respecto de jubilaciones, cesantías y viudedades, las cuales se concederán sobre la base de sueldos establecidos en decretos precedentes.

Dado en Barcelona á 21 de Junio de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans (1).

Señora: Desde que el Ministro que suscribe tuvo la alta honra de ser elegido consejero de V. M., se ha dedicado con lealtad y celo á mejorar en cuanto fuese dable la administracion de justicia, tanto en la Península, como en los extensos dominios de la monarquía en Ultramar. Los graves males que experimentaban los fieles súbditos de V. M. en las interesantes posesiones de las islas Filipinas exigian el mas urgente remedio, y V. M., acogiendo los consejos del que suscribe, se dignó expedir el Real decreto de 23 de Setiembre del año próximo anterior, mejorando la administracion de justicia en aquellas lejanas é inapreciables regiones. Constante en el mismo propósito, tuvo la honra de proponer á V. M. la creacion de una sala mas en la audiencia pretorial de la Habana y el aumento de su escasa dotacion á todos los magistrados de Indias; y V. M., en su Real decreto de 29 de Junio último, se ha dignado acceder á esta reforma, tan recomendada por todas las autoridades y corporaciones á quienes ha oído sobre tan grave materia. Pero no bastaban estas notables mejoras para cimentar en aquella parte de la monarquía la buena administracion de justicia. Los abusos introducidos en el foro de la isla de Cuba exigen un remedio mas radical. Celosas autoridades de aquel pais y la sala de Indias del tribunal supremo han representado en diversas ocasiones sobre los medios de extirparlos; y el Ministro que suscribe, si bien no se atreve á proponer de una vez á V. M. todos los que en su concepto conducirían á tan deseado fin, ha creído de su obligacion hacerlo de los mas urgentes, sin perjuicio de preparar para en adelante otras reformas que requieren un exámen mas detenido y mayor ilustracion en tan difícil asunto.

Habiendo reconocido el que suscribe los luminosos antecedentes que obran en el ministerio de su cargo acerca de la administracion de justicia en la isla de Cuba, esta profundamente convencido de que la causa principal de los males y abusos que alli se experimentan nacen inevitablemente de la actual organizacion de sus juzgados inferiores. De mas de 70 que hay en aquella isla, solamente seis estan servidos por jueces letrados con nombramiento de V. M., y los restantes se ejercen por autoridades de diverso género con el dictámen de asesores. En todas partes ocasiona dilaciones y gastos la intervencion de estos; pero en Cuba produce aun mayores inconvenientes. La gran mayoría de los jueces legos la componen los dos alcaldes ordinarios de cada una de las poblaciones donde hay ayuntamiento, los cuales son jueces preventivos, y cesan al finalizar el año. Con ilimitada facultad de nombrar cada uno un asesor para el tiempo de su cargo, y de elegir uno para cada negocio, apenas se vislumbra la época de las elecciones municipales cuando ya son las asesorías materia de ambicion, de intrigas y de sórdidos manejos, y á veces tambien condicion para ganar votos. Cada litigante tiene su pretension, unos para conservar el asesor que les es favorable, otros para que sea separado el que creen contrario; y lo mas lamentable es que por lo comun suelen elegirse de entre letrados conocidos con un apodo que destituye el foro de aquel pais.

Consiguiente es á esta amplia facultad de nombrar y remover asesores el abuso de la recusacion, de la cual suele usarse con tenaz frecuencia hasta conseguir el deseado. Un juez lego que considera la administracion de justicia como parte accesoria de su cargo pasajero, que la ejerce en su mismo pais y sin responsabilidad, podrá ser bien intencionado, puro y aun celoso; pero sin embargo será frecuentemente ciego instrumento de amaños, de parcialidad y de injusticias.

Estos y otros graves abusos que seria prolijo enumerar

(1) Con fecha 5 de Julio en Barcelona se ha servido S. M. expedir la competente Real cédula para la ejecucion del decreto arriba inserto.

tendrían un eficaz remedio con el establecimiento de jueces letrados elegidos por V. M., que reasumiesen la Real jurisdicción ordinaria en toda la isla. Así lo creyó el ya extinguido Consejo de Indias; así lo creen los hombres ilustrados y experimentados en la administración pública de aquel país, y así lo aconsejan los buenos principios de la ciencia. Pero esta reforma debía fundarse en la división territorial de la isla y en la graduación de los juzgados, acerca de lo cual no ha podido reunirse aun toda la luz necesaria para esclarecer la materia y emprender tan grave reforma. Por eso la sala de Indias del tribunal supremo propone en su última consulta algunas modificaciones interinas, pero urgentes, mientras no pueda realizarse la conveniente división judicial.

En vista, Señora, de estas razones, el Ministro que tiene la honra de hablar á V. M. ha creído muy útil proponer á su augusta consideración algunas disposiciones, que produciendo desde luego notables beneficios, pueden facilitar los medios de conseguir las demás reformas radicales que la experiencia aconseje.

Novedad será, pero fundada en las venerandas leyes de Indias, designar con el título de Alcaldes mayores á los que nombrados por V. M. ejercen jurisdicción propia, aunque también sean á la vez asesores de otra autoridad. Alcaldes mayores se les llama en Puerto-Rico y Filipinas, nombre sin duda más exacto y significativo, pues el de asesores-tenientes de gobernador, que hasta ahora han tenido los jueces letrados, es impropio, y los da á conocer por la menos importante de sus atribuciones.

El aumento de dos judicaturas en la Habana, una en Santiago de Cuba y otra en Matanzas, sobre ser de urgente necesidad, y haber sido reclamado en diversas exposiciones y en consulta de la sala de Indias, tiene á su favor la circunstancia de realizarse en poblaciones donde hay gobiernos político-militares de demarcación conocida y con jueces letrados ya establecidos.

De desear fuera eximir de la jurisdicción contenciosa á todos los alcaldes ordinarios de la isla; pero no es prudente todavía proponerlo á V. M., sino en los pueblos que tengan jueces permanentes de Real nombramiento, para que en ellos recaigan con prestigio y responsabilidad las atribuciones judiciales de aquellas autoridades. Y ya que no sea posible ahora relevar á todos los alcaldes del ejercicio de la justicia, puede esperarse con fundamento que mejorará mucho su administración con asesores titulares por tiempo determinado, cuyos nombramientos ofrezcan, por las buenas cualidades de los elegidos, confianza en su saber y rectitud.

También hay fundadas razones para proponer á V. M. la prohibición de motivar las sentencias. Si esta se sostiene todavía como útil en la Península, mientras no se reforme y simplifique con los códigos nuestra actual legislación, es aun más conveniente en la isla de Cuba, donde motivos poderosos, expuestos por la sala de Indias, la reclaman con urgencia.

El que suscribe se halla íntimamente persuadido de que una de las más provechosas reformas en la administración de justicia es el señalamiento de sueldos fijos á todos los que la ejercen, con prohibición absoluta de exigir derechos; y por esta razón propone dotación decente y determinada para los alcaldes mayores como medio de cortar muchos abusos que desgraciadamente se experimentan en el foro de aquella isla.

Tales son, Señora, las innovaciones que por ahora se atreve el que suscribe á proponer á V. M.; pero al tener esta honra se lisonjea con la halagüeña y fundada esperanza de que, aunque leves en la apariencia é incompletas por sí solas, derramarán abundantes beneficios en aquella preciosa porción de los dominios españoles. Así lo esperaba también al someter á la Real aprobación de V. M. el decreto de 23 de Setiembre del año anterior, estableciendo útiles reformas en la administración de justicia de las islas Filipinas, y el entusiasmo y profunda gratitud con que ha sido recibido por aquellos naturales, autoridades y corporaciones, le animan á esperar iguales resultados del proyecto que hoy ofrece á la consideración augusta de V. M., mayormente cuando en aquellos puntos más áridos, y en que pudiera ser algo dudosa la conveniencia, se aplaza la resolución para después de oír de nuevo á las primeras autoridades de la isla.

Por todas estas consideraciones, y teniendo á la vista los ilustrados informes, consultas, exposiciones y demás antecedentes que obran en este ministerio, y después de haber oído el parecer de vuestro Consejo de Ministros, tiene la honra el que suscribe de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Zaragoza 24 de Julio de 1845.—Señora.—A L. R. P.

de V. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideración cuanto me ha hecho presente mi Ministro de Gracia y Justicia en exposición de este día sobre la necesidad de mejorar la administración judicial en la isla de Cuba con la creación de alcaldes mayores y asesores titulares, y la supresión de los juzgados de los alcaldes ordinarios en los pueblos donde residen jueces letrados; he venido, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Los tres asesores-tenientes de gobernador que actualmente residen en la Habana, los de los gobiernos de Santiago de Cuba, Matanzas, Fernandina de Jagua y los que Yo tuviere á bien nombrar para el de Trinidad y demás de su clase que se crearen, tomarán en lo sucesivo el título de Alcaldes mayores.

Art. 2º Con iguales atribuciones que las que hoy ejercen los asesores-tenientes-gobernadores, se aumentarán dos alcaldías mayores en la Habana, una en Santiago de Cuba y otra en Matanzas.

Art. 3º Cesarán en el desempeño de la jurisdicción ordinaria todos los alcaldes de primera y segunda elección en los pueblos que tengan ó en lo sucesivo tuviere alcalde mayor letrado, quedando reducidas las facultades de dichos alcaldes ordinarios, en cuanto al ramo de justicia, á celebrar juicios de paz verbales hasta la cantidad de 50 pesos fuertes y á la instrucción de diligencias en los mismos términos que lo hacen los capitanes de partido.

Art. 4º En los pueblos donde hubiere dos ó más alcaldes mayores se suplirán mutuamente en los casos de ausencia, enfermedad ú otro impedimento.

Art. 5º Para ser alcalde mayor en la isla de Cuba se requiere, además de lo prevenido en las leyes de Indias, acreditar ejercicio de la abogacía en los tribunales durante seis años, ó servicio de promotoría por cuatro, ó de tres en judicatura, asesoría titular, agencia ó abogacía fiscal, relatoria de audiencia, cátedra en propiedad, ó haber desempeñado por igual tiempo algún otro cargo de justicia ó del ministerio del ramo.

Art. 6º Para el ejercicio de la jurisdicción ordinaria de los gobernadores político-militares, de los tenientes-gobernadores y de los alcaldes en los pueblos donde no haya alcalde mayor letrado se nombrarán asesores titulares letrados, cuyo cargo durará tres años.

Art. 7º Estos nombramientos los hará el capitán general de la isla de Cuba á propuesta en terna del Real acuerdo de la audiencia respectiva.

Art. 8º Los asesores titulares no podrán ser recusados sino en los casos y forma que previenen las leyes respecto de los jueces letrados.

Art. 9º Para obtener una asesoría titular se requiere, además de lo que previenen las leyes de Indias, haber ejercido la abogacía en los tribunales del reino por tres años cuando menos, ó desempeñado por dos alguno de los cargos que se citan en el art. 5º.

Art. 10. Los alcaldes mayores y los asesores titulares se arreglarán á la ley 8ª, tit. 16, libro 11 de la Novísima Recopilación, que prohíbe motivar los autos y sentencias judiciales.

Art. 11. Los alcaldes mayores no percibirán ninguna clase de derechos ó emolumentos como asesores de los gobernadores ni como jueces ordinarios, sino un sueldo fijo, que será de 5000 pesos fuertes los de la Habana, 4000 los de Matanzas y Santiago de Cuba, y 3000 los de Fernandina de Jagua y Trinidad. Sin embargo, continuarán devengándose los derechos de los jueces con arreglo á arancel, los cuales se cobrarán por la Real Hacienda del mismo modo que hoy se recauda el 4 por 100 de costas, ó de la manera que en adelante se establezca.

Art. 12. Los asesores titulares no gozarán sueldo, sino solamente los derechos de arancel.

Art. 13. El gobernador capitán general, presidente de las Reales audiencias de Cuba, cumplirá y hará cumplir en todas sus partes el presente Real decreto; y oyendo el parecer de ambos tribunales, resolverá por sí las dudas que pueda ofrecer su ejecución, sobre la cual me informará á su tiempo con copia de todo lo obrado en esta materia.

Art. 14. El mismo capitán general y el regente de la Real audiencia pretorial de la Habana, reunidos con el superintendente subdelegado de la Hacienda pública, formarán una junta que, tomando en consideración las consultas de las Reales audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe, el dictamen de personas de ilustración y celo por el bien del país y los antecedentes que existan sobre parti-

dos judiciales, extienda, y con informe remita para mi soberana resolución, el proyecto de división territorial para la administración de justicia en primera instancia, formulado principalmente sobre las bases que siguen:

Primera. División de todo el territorio en alcaldías mayores, procurando, en cuanto sea posible, que corresponda con la eclesiástica, militar y de Hacienda.

Segunda. Atribuciones de las alcaldías mayores en los distintos ramos de la administración pública.

Tercera. Su clasificación por el orden de entrada, ascenso y término, según su respectiva importancia y trabajo.

Cuarta. Planta de los juzgados con los oficios correspondientes á cada alcaldía mayor según su clase.

Quinta. Sueldos fijos de los alcaldes mayores.

Sexta. Utilidad ó inconveniente de dotar con sueldos fijos ó con derechos de actuación y diligencias á los dependientes de los juzgados.

Séptima. Fondos que deberán cubrir los sueldos que señale el proyecto.

Octava. Providencias que convendrán para remedio de los abusos que se observan en la práctica de los actuales juzgados.

Dado en Zaragoza á 24 de Julio de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Aunque con algun atraso publicamos los siguientes por menores sobre la salida de S. M. de Zaragoza y obsequios tributados á las Reales Personas, que tomamos del *Boletín de Fomento* de aquella ciudad.

Zaragoza 29 de Julio.

El estampido del cañon y el repique general de campanas han anunciado á las cuatro y media de esta tarde que la Reina de las Españas y sus augustas Madre y Hermana dejaban la Real morada para emprender de nuevo su viaje. Como un fuego eléctrico se ha comunicado la noticia de la marcha de S. M., y en muy cortos instantes se han visto llenas de un inmenso gentío las calles, los balcones y los paseos hasta el mismo embarcadero de la playa de Torrero, en cuyo punto los zaragozanos debían dar su último y tiernísimo adiós á nuestra adorada Reina, al ídolo y esperanza de los españoles. Poco menos de las cinco eran cuando S. M., su excelsa Madre y querida Hermana, seguidas de las Excmas. señoras marquesa de Valverde y condesa de Belascoain, del Excmo. Sr. capitán general, gentileshombres, caballeros, capitán de guardias alabarderos y demás personas de su Real comitiva, han atravesado las calles y paseos, rodeadas de un pueblo inmensísimo, que con lágrimas en los ojos corría á despedir á su amada Soberana. En Torrero le esperaban ya el Excmo. señor general Narvaez, el Ministro de Estado, el embajador de Nápoles y su esposa, el Sr. gefe político, el decano de la diputación provincial, el Sr. director del canal, Amor, el Sr. administrador D. Andres Martínez y otras varias personas. A pesar de que la playa es espaciosa, toda ella se hallaba atestada de coches y de gentes á caballo y á pie. Las Reales Personas se han apeado en el embarcadero, y á poco se han puesto en el barco llamado de *Isabel II*, que está perfectamente decorado y con una linda tienda de campaña arriba por si SS. MM. gustaban ir sobre cubierta. Dada la señal ha echado á andar el barco, y se ha oído un confuso y multiplicado clamor de vivas y vítores repetidos. A muy corto tiempo que marchaba S. M. ha corrido la voz de que el barco en que se habían colocado los Sres. Narvaez y Martínez de la Rosa había volcado al agua, y semejante noticia ha alterado á la Reina hasta tanto que el Presidente del Consejo ha avisado que no había ocurrido la menor desgracia. S. M. ha ido seguida de un gran número de gentes por la orilla del canal; y al llegar al puente de la Casablanca, ya le esperaba otra gran multitud de personas, que no se veían satisfechas de vitorearla y saludarla. Aquí ha saltado á tierra, y acompañada del capitán general y demás de la comitiva, ha subido hasta la parte donde están las esclusas ó compuertas para ver pasar el barco. Mientras se igualaba el agua, cuya operación duró más de media hora, la Reina Isabel ha permanecido al borde ú orilla del canal, primero de pie, y luego sentada con sus queridas Madre y Hermana, y cercadas de un pueblo numeroso que la contemplaba con vivo afán, con entusiasta alborozo y alegría. Muy entrado ya el crepúsculo ha vuelto á embarcarse S. M. Doña Isabel II, su excelsa Madre y la augusta Infanta, resonando los mas ardientes vivas y delirantes aclamaciones de los leales zaragozanos, que han visto alejarse á nuestra adorada Reina con el mayor sentimiento. La estancia de S. M. en la siempre heroica ciu-

FOLLETTIN.

UNA HISTORIA INVEROSIMIL.

(Continuacion.)

Octavio temblaba de furor al ver que no podía reclamar su nombre, del que se hacía un uso tan ridículo y poco conveniente; y como intentase hacer una objeción sobre ello, le replicó Enrique con altanería si le juzgaba tan vil y despreciable que tuviera la osadía de apropiarse un nombre que no fuese el suyo; y continuando en la conversación, hizo alarde de profesar las ideas más extravagantes y las teorías más inusitadas é inmorales, repitiendo á menudo, y esto lo digo á fe de Octavio de Hervilly. Octavio estaba en brasas, hubiera renunciado gustosamente al título que se había apropiado y también á las buenas acciones que se le atribuían para salvar su nombre de las crueles pruebas á que el desconocido quería al parecer someterle, y al mismo tiempo obligarle á explicar el motivo que tenía para aplicarse un nombre que no le pertenecía. —Quizá, decía entre

sí, este viajero sepa que yo no me llamo Horberg; pero esto no le autoriza á tomar mi nombre.... acaso se llame Octavio.... pero ¡también el apellido!...

—Señor, dijo hablando con Enrique, ignoro por qué mi duda os causa enojo; pero yo estoy persuadido de que conozco á un Octavio de Hervilly.

—Entonces á mí es á quien conocéis.

—No, señor.

—Pues bien, yo os reto á que me mostreis ese Octavio de Hervilly.

—Cuento con presentárosle un día.

Durante este diálogo se había servido, quemado y bebido el ponche. Enrique de un codazo derribó el bol medio lleno de ponche inflamado y cinco ó seis vasos. El posadero acudió al estrepito diciendo que aquel no era modo de conducirse entre personas decentes.

—¿Qué es lo que dices, pícaro? contestó Enrique. ¿Crees por ventura que no te he de pagar los vasos?

—Os prohibo que me tuteéis, y sobre todo que me llameis pícaro.

—¿Cómo! ¿te atreves á prohibir á Octavio de Hervilly que haga cuanto le venga á las mientes? Pues bien, carga en la

cuenta este vaso, y además este otro que arrojé contra las vidrieras, y los vidrios también: carga te digo todo esto á la cuenta de Octavio de Hervilly, y déjanos en paz.

Solo á fuerza de ruegos se consiguió tranquilizar á Enrique. Era ya demasiado tarde, y los viajeros se retiraron á descansar; pero Enrique se entretuvo largo tiempo en los corredores en abrir las puertas de los aposentos de las criadas, y en no dejar dormir á nadie: el posadero se levantó en camisa; y tratando de obligar á Enrique á que se retirase, este le dió tan fuerte puñetazo en las narices, que le hizo rodar hasta la puerta del cuarto de Octavio, que aun estaba despierto y en disposición de oír cómo Enrique decía al posadero que cargase su nariz aplastada en la cuenta de Octavio de Hervilly. En seguida se retiró á acostarse. A la mañana siguiente, el posadero anunció que iba á quejarse á la autoridad del distrito.

—A la verdad, señor, añadió, que ignoro lo que habeis hecho; pero mis criadas dicen que no han podido conciliar en toda la noche el sueño.

—¿No es más que eso? replicó Enrique. Pues bien, añade á la cuenta la virtud de tus criadas.

—Os aseguro, Mr. Octavio de Hervilly, replicó el posadero, que por la misericordia de Dios jamás he visto un viajero cual vos.

dad ha sido una serie no interrumpida de triunfos y ovaciones.

Ya que hemos tomado la pluma para acabar de dar cuenta de los regocijos que se han celebrado en esta capital con motivo del fausto acontecimiento de la venida de S. M. la Reina, cumple á nuestro deseo el hacer una reseña, aunque ligera, de algunos obsequios que han tributado á las Reales personas ciertas autoridades, corporaciones y oficinas, y de que por inadvertencia no habíamos hecho hasta este momento mención.

La diputación provincial dió una gran comida á los pobres de la Misericordia, y en la fachada de su casa de sesiones hizo colocar una portada con vastas columnas y geroglíficos de muy buen gusto con luces de transparencia.

El claustro de la universidad literaria costó otra abundante comida á las mugeres recluidas en la casa de corrección, llamada de San Iguacio.

El dignísimo general Breton, poseído de esos grandes sentimientos de filantropía y bondad que le caracterizan, distribuyó la limosna de 10 rs. vn. á cada una de las religiosas de los diferentes conventos de la capital, y además hizo adornar su fachada de una manera lujosísima y brillante. En toda la parte interior de los balcones se veían elegantes colgaduras y pabellones de damasco, y en la anterior de la balaustrada unos lienzos con grandes trofeos militares: por todo el frontis del edificio se extendían una infinidad de bastidores, que formaban grandes jarrones y otros varios dibujos, de que pendían muy cerca de 5000 vasos de colores. En el balcón del centro estaba colocado un bonito dosel encarnado con un retrato de la Reina, perfectamente ejecutado por el célebre pintor Carderera, una porción de hachas y dos gastadores de gala que hacían la guardia de honor de S. M. en los balcones inmediatos. En la calle, y á unos 12 pasos de la casa, se hallaban fijos ocho grandes candeleros imitados á bronce, y que despedían una hermosa lumbre.

Sobre el dosel estaba colocado un gran sol de transparentes, en cuyo disco se leía: «Honor, lealtad.—Isabel II,» y á su alrededor los títulos de los regimientos de infantería de Valencia, infantería de Borbon, infantería de Africa, caballería de Sagunto, caballería de Santiago, artillería y guardia civil, y los nombres de Daoiz y Velarde, Leon, Sarsfield y otros varios héroes é ilustres generales del benemérito ejército español.

Después del palacio del capitán general, el edificio que mas novedad y brillantez ofrecía era el de las oficinas del cuerpo administrativo del ejército: en el balcón principal, que da sobre la puerta de la casa, se formó un bonito dosel, que figuraba un manto Real; y debajo de un pabellon airoso con una corona aparecía el retrato de la augusta Isabel, alumbrado por seis hachas y una linda araña.

En el espacio que media entre los balcones del primero y segundo cuerpos de la fachada se destacaban varios adornos que figuraban pirámides y otros distintos caprichos, en los que lucían mas de 1500 vasos, que daban al edificio un aspecto vistoso y magnífico. En la parte superior de la fachada ó frontis había un trasparente con el escudo de armas de España, y á su pie este rótulo: «Cuerpo administrativo militar de Aragon.» A la entrada, y á ambos lados de la puerta, pendían dos grandes paños ó alfombras con dos cuadros dorados, en los cuales se leían con caracteres muy claros las siguientes décimas:

El cuerpo administrativo del ejército á su amada Reina:

A su augusta Soberana,
A la segunda Isabel,
A la que ocupa el dosel
De nuestra region hispana,
A la que gobierna ufana
Esta rica monarquía
Con la mayor alegría
Y con el placer mas vivo
El cuerpo administrativo
Felicitas en este día.

Los gefes y oficiales de administracion militar de Aragon á la augusta Reina Doña Isabel II:

Seas, Reina idolatrada,
Delicias de la nacion,
A la corte de Aragon
Con felicidad llegada,
Vé, cual se mira agrupada
La multitud vitoriar
Con emocion singular
Tu nombre: tal alborozo
Llena del mas puro gozo
A este cuerpo militar.

El buen orden, señalado gusto y acertada eleccion con que se decoró la parte exterior de las oficinas militares se deben á la hábil direccion del entendido Sr. intendente D. José María Montoro, gefe muy ilustrado y apreciable, y que se vanaglorian de tener á su frente los individuos todos del cuerpo administrativo militar de este ejército.

También son dignas de notarse muy particularmente las iluminaciones y adornos de la intendencia de Rentas, en que se veían dos preciosas portadas con pilastras y un gran número de luces; la del Sr. gefe político, cuyos balcones se hallaban donosamente colgados y con infinidad de arañas; la del teatro públi-

co perteneciente á la municipalidad; la del señor alcalde constitucional; la de la casa de correos; de la administración del canal imperial; de la casa mesta de ganaderos; de la catedral de la Seo, iluminada con exquisito gusto, y las de las iglesias de San Gil, San Pedro, San Felipe, San Lorenzo, San Andrés y otras parroquias.

Concluimos felicitando á todas las autoridades, gefes y corporaciones, que celosas y amantes de su Reina, se han esmerado en demostrar sus sentimientos de lealtad y adhesión á la excelsa nieta de San Fernando; á la bella y angelical Princesa, cuyo feliz reinado anuncia el mas rico y glorioso porvenir para nuestra nacion.

Zaragoza se ha contemplado el pueblo mas dichoso en los dias que ha tenido dentro de sus muros á la segunda de las Isabelas, á la mas sublime y magnánima de las Reinas, y de hoy mas los hijos de la noble Augusta conservarán un grato eterno recuerdo de la augusta Soberana en Julio de 1845.

MADRID 4 DE AGOSTO.

CRONICA DE TEATROS.

HISTORIA DEL BAILE.—Ondina, baile fantástico ejecutado en el teatro del Circo.

Antes de ocuparnos del espectáculo, cuyo título va al frente de estas líneas, vamos á hacer una ligera reseña histórica del baile, que tal vez no desagradará á nuestros lectores. El origen del baile se pierde en la mas remota antigüedad, pues unido á la música, puede casi asegurarse que nació con el hombre al manifestar este su respeto y gratitud á Dios por medio de cánticos y bailes. Así es que la danza llamada *sagrada* debe considerarse, no solo como la mas antigua y primitiva, sino como la que sirvió á formar todas las demas. El Exodo nos dice que María, hermana de Moisés, después del paso del Mar Rojo en compañía de los demas israelitas, bailó y cantó, celebrando de este modo el poder y maravillas del Señor. En China, bajo el reinado de Hoang-ti; es decir, 2600 años antes de la era vulgar, encontramos á Ta-youn componiendo la música de ciertos bailes, los que, segun los historiadores chinos citados por el padre Amiot, tenían por principal objeto *hacer buenos á los hombres interiormente, amables en lo exterior, inspirarles cierta afición al estudio de las ciencias y á la compañía de los sabios, acostumbrarlos á tener un corazón recto, á la modestia, á la constancia, al amor filial, y en fin, al amor hácia la humanidad.* Segun las opiniones mas reconocidas, Hermes, inventor ó introduccion de la música en Egipto, fue también el que enseñó la lucha, el baile y la mímica. Prescindiendo por ahora de si la introduccion del baile en Egipto, mas bien que á Hermes, debe atribuirse á Manero ó á Osiris, solo observaremos que puestos en contacto los bailes egipcios desde su principio con la astronomía, resultó que en estos bailes trataron de representar el movimiento de los astros y la armonía del universo: de aquí nació la danza *astronómica*, que con el tiempo se introdujo en Grecia, y de la que hacen mención en sus obras Platon y Luciano.

Así como los griegos debieron á los egipcios todas las primeras nociones del saber, y en los misterios de Isis imitaron la danza *astronómica* de estos, los romanos á su vez adoptaron los dioses de Grecia; y al crear Numa Pompilio el colegio de los sacerdotes de Marte, fundó también la religion de su pueblo, trazó las diversas funciones religiosas de estos sacerdotes, fijó varias ceremonias, y entre estas la danza *Saliana*, que se verificaba durante los sacrificios y fiestas solemnes. Todas las naciones tuvieron sus danzas sagradas; y el cristianismo, al purificar una institucion tan antigua, adoptó también el baile en sus primeros tiempos, conservándose aun hoy día en ciertos casos, como por ejemplo, al celebrar el nacimiento del Redentor con villancicos y bailes, al son de panderos, zambombas y otros instrumentos no menos primitivos.

Sin embargo, los bailes y cánticos que en un principio se emplearon religiosamente para expresar la alegría y agradecimiento del hombre al Supremo Hacedor, sirvieron mas tarde de objeto, entretenimiento y diversion, formando parte muy principal de los festines, de los himeneos y de las victorias, hasta que llegaron á introducirse en el teatro. Con tanta afición se adoptó el baile en Grecia, que con el tiempo, las personas mas respetables por su posición y talento hacían gala de ejercitarse en él. Sócrates, Epaminondas &c. bailaron, y Platon fue severamente criticado por haberse negado á tomar parte en un baile dado en Siracusa por Dionisio, el tirano; pero hay que advertir que el baile entre los antiguos se dividía en varias partes muy distintas, como son, la pantomima, gesticulacion y los saltos y brincos que constituyen realmente el baile: estos se consideraron como debiendo formar parte de la educacion, como el medio mas á propósito para desarrollar la gracia y elegancia del cuerpo, y el arte de la gesticulacion se cultivó á fin de expresar las diferentes afecciones del alma, representándose entonces en el teatro los dramas bailados y dialogados por medio de la mímica. Adoptado también en Roma, el baile llegó á su mayor esplendor en tiempo de Augusto, repartiéndose los favores del público los famosos Pilades y Batilo, de Alejandria: el primero en el gé-

nero trágico hacia derramar abundantes lágrimas al público, mientras que Batilo, expresando los amores de Leda, excitaba la sensibilidad de las damas romanas hasta un punto desusado.

*Chironomon Ledan, molli saltante Batille
Tucie vesica non imperat apula,
Ganit sicut in aneplexu.*

Juvenal. Sat. 6.

Destruído el imperio romano, los diferentes Estados que se formaron luego debieron conservar el baile, si bien este decayó de su prestigio, hasta que lo vemos resucitar con los Médicis: con el renacimiento nació también el baile suntuoso y de etiqueta. Entre estos debe mencionarse el que se dió en Milan con motivo de las bodas del duque Galeas con Isabel de Aragon, y entre las fiestas del Concilio de Trento dióse también un suntuoso baile, en el que tomó parte el cardenal Hércules de Mantua, presidente del Concilio, acompañado de todos los demas cardenales. Catalina de Médicis, que fue la que lo introdujo en Francia, animaba y fomentaba todas las grandes fiestas de su época, llevando tras de sí la algazara y bulla: en fin, y para concluir con la restauracion del baile, baste saber que entonces volvieron á aparecer los bailes pantomímicos, que tanto brillo dieron á todas las fiestas celebradas en las bodas y nacimientos de los Príncipes y Reyes, y en todos los demas acontecimientos notables de la historia. Italia y Francia sobre todo dieron, tanto en la corte como en los teatros, esos magníficos bailes que imitó toda Europa, que España vió representar á su vez en los teatros de la corte, y que interrumpidos, puede decirse, desde la muerte del teatro de los Caños del Peral, hemos visto resucitar con tanto brillo hoy día en el teatro del Circo.

Hasta el siglo pasado, y aun hasta principios de este, solo se conocían en el teatro tres clases de baile; el histórico, el fabuloso y el poético: á estos se ha venido á reunir hoy día el fantástico. Las batallas de Alejandro, la vida de Julio César &c: sirvieron para formar los primeros: el nacimiento de Vénus, el juicio de Paris, las bodas de Peleo dieron margen á los segundos, y en los llamados poéticos representáronse cosas puramente naturales, como la noche, las estaciones &c. Todos estos diversos géneros pasaron de moda, mereciendo hoy día la preferencia los fantásticos, á cuyo género pertenecen la *Silfide*, las *Willis*, el *Lago de las hadas*, y últimamente la *Ondina*, teniendo todos ellos su cuna en la poética Germania y en las novelascas montañas de Escocia, si bien algun otro, como la *Peri*, ha sido imitado de la mitología oriental.

Nada tan poético y vaporoso como la leyenda de la Ondina, ser fantástico, habitante de los rios y de los lagos, y á cuyos atractivos ningún mortal puede resistir. La pasion de la Ondina por el joven pescador, pasion que la hace olvidar que unida ella inmortal con lo perecedero su destino será marchitarse como las flores: su amor tan ardiente que á todo se resigna si gana el corazón de Mateo, la fiesta de la Madona, los palacios acuáticos de la Reina Hidrola con sus súbditos, y otra multitud de incidentes *histórico-coreográfico-fantásticos* que nos absteneremos de enumerar á fin de excitar la curiosidad del lector, contribuyendo así á que asista á un espectáculo tan lindo, han servido á Mr. Perrot para la composicion de uno de los bailes que mas han agradado en Madrid. La introduccion y bailable por todo el cuerpo de baile, la escena primera de la Ondina con Mateo, la tarantela y la mayor parte de los pasos que componen este baile agradan sobremanera por la inteligencia con que están *delineados* y por la novedad de algunos. La música del Sr. Pugnè es ligera, expresiva algunas veces, y casi siempre adecuada á las diferentes situaciones que presenta el argumento. En la introduccion y bailable del primer acto, la música es animada y propia de la alegría con que los pescadores se preparan á celebrar la fiesta de la Madona: en la aparicion de la Ondina y escena de seducción en que aquella, poniendo en juego todos sus atractivos, se lleva tras sí al futuro esposo de Giannina, el compositor ha empleado con mucho acierto un expresivo canto de violines, sostenido y acompañado de los demas instrumentos, formando la orquesta un conjunto de armonía y melodía, que reproduce en nuestra mente á la vez los encantos de la seductora Ondina y los impotentes esfuerzos de Mateo para desprenderse de aquel ser irresistible: varias escenas del sueño y mansion de las ondinas estan asimismo perfectamente trazadas, así como el tercer acto, en el que los alegres acentos de la *Saltarella* se mezclan muy oportunamente con los *ayes* de la infeliz Ondina, próxima á ver desaparecer, cual la rosa, su juventud, su belleza, sus encantos y gracia, y lo que es mas, su *existencia*. El Sr. D. Juan Skscopolope, maestro de la compañía de ópera, ha compuesto la música de los pasos á tres y á dos del segundo acto, demostrando en estas ligeras composiciones lo digno que es de la buena reputacion de que goza: en el paso á dos hay un *solito* de clarinete, perfectamente tocado por el Sr. Fischer, si no estamos equivocados.

La Sra. Guy-Sthephan, mas quizá que en ningún otro baile, ha mostrado en este su natural vivacidad y ligereza, y sobre todo su especial método de baile, gracioso y animado á la par que púdico: este es el mayor elogio que podemos hacer de la interesante Ondina, que mejor que nosotros sabe que la Taglioni ha debido en gran parte su gran reputacion á su manera honesta de presentarse, y que tan lejos está de ese abandono y desventura en que parecen fundar algunas su principal mérito. Al lado de Mme. Guy se hizo notar la linda Benard, en la que hemos reconocido muchos adelantos. El paso *stirio*, tan perfecta-

—Eso consiste en que nunca habeis hospedado en vuestra casa á Octavio de Hervilly.

—Plegue á Dios, decia este entre sí, que no le tiente el demonio de cargar con el servicio de la plata...

Pero Enrique no lo hizo, y se contentó con comprometer el nombre de Octavio por cuantos medios le sugirió su imaginacion. Octavio procuraba contenerse delante de sus compañeros de viaje, á quienes anunció que acaso no iria en su compañía mas que hasta la ciudad inmediata, si bien esto dependia de que su criado, el mas atolondrado y falto de memoria de todos los criados, le saliese al encuentro con su coche.

Enrique comió una nueva extravagancia, acompañándola con las acostumbradas palabras de «á fe de Octavio de Hervilly;» pero este, no dudando que tales burlas, unidas á la conducta que habia observado en el viajero desde su primer encuentro, iban dirigidas á él, se acercó á su oído, y le dijo:

—Cuando estos señores se hayan separado de nosotros, tendré la satisfacción de viajar unos cuantos minutos en vuestra compañía.

—La satisfacción será para mí, señor mio, contestó Enrique. Al llegar al punto en donde se detenía el carruaje, entró en el despacho de la administracion un criado vestido con una lu-

josa librea, y anunció que el coche del Sr. baron de Horrborg estaba á la puerta. Octavio dijo entre sí: seguro estaba yo de que lo que me pasaba era un sueño, del que voy á despertar en este instante.

—Confío, Sr. baron, le dijo Enrique en voz alta, que tendréis á bien concederme un asiento en vuestro coche.

Esperaban los viajeros que Octavio no dejaria de rechazar una familiaridad tan chocarrera; pero estaba tan aturdido que no hizo mas que dar maquinalmente algunos pasos hácia la puerta. Enrique le asió por el brazo diciéndole:

—Vamos, señor, entremos, y pues que sois el baron de Horrborg, este coche es vuestro.

Octavio, fuera de estado de pensar ni de obrar, se dejó conducir hasta la puertecilla. El coche era lujoso y sencillo á un tiempo, y los caballos de la mejor estampa. Enrique entró el primero. El primer impulso de Octavio fue el de retirarse; pero Enrique no le dió tiempo, diciendo:

—Entrad, caballero, si como habeis dicho es verdad que deseais viajar por unos minutos en mi compañía.

—Si que lo deseo, replicó Octavio rechinando los dientes.

Enrique, saludando á los demas viajeros, les dijo:

—Hasta la vista, señores; y á fe de Octavio de Hervilly que

en ello tendré el mayor placer: seguramente que Octavio de Hervilly os habrá parecido un poco atolondrado y sus ideas extravagantes; pero en otra ocasion quedaréis mas satisfechos de él.

Octavio saludó sin hablar, y los caballos partieron al galope.

—Ahora que estamos solos, vamos á hablar con formalidad, dijo Octavio. El nombre de Hervilly no os pertenece.

—Os engañais, respondió Enrique con calma: me pertenece y le conservaré hasta que un dueño mas legítimo de él se presente á reclamarle en persona. Yo me le he encontrado; es un nombre abandonado, un nombre fuera de servicio que alguno habrá perdido ó desechado.

—Y aun suponiendo que alguno haya creído deber abandonarle por unos momentos, esta circunstancia no os daba derecho á engañaros con él.

—Repito que os equivocais, señor mio: yo me encontraba por unos instantes un hombre sin nombre: he hallado un nombre sin hombre, y me he apoderado de él.

—Basta de burlas: ¿sabeis que ese nombre me pertenece, y que yo me llamo Octavio de Hervilly?

(Se continuará.)

mente desempeñado por la pareja Guy y Petipá, ha merecido, y creemos siga mereciendo, los honores de la repetición. La empresa ha puesto en escena este baile con gran lujo de trajes y decoraciones: D. Eusebio Lucini fue llamado á las tablas; y bien lo merece por cierto, pues imposible parece poder sacar tanto partido en un escenario tan pequeño, y atendidos los pocos medios materiales con que cuentan nuestros coliseos: las decoraciones de este baile son de lo mejor que se ha presentado en este género en Madrid.—E. V. de M.

Con sumo gusto nos apresuramos á insertar la siguiente carta, porque su publicación redundará en gloria de un Príncipe español y de la distinguida y amable poetisa á quien acaba de dar tan satisfactoria muestra de su aprecio y benevolencia.

Muy señor mío y amigo. He visto con placer en uno de los números de la Gaceta la composición que hice en el Escorial

por orden de S. A. el Infante D. Francisco; y como segun tengo entendido, V. dirige dicho periódico, me permito advertirle por medio de estas líneas que S. A. ha tenido la bondad de enviarme con su mayordomo mayor el marques de Falces una preciosa joya en una cajita de concha con las iniciales de su nombre, acompañando dicho regalo una cartita de su mano, en la que me expresa la complacencia con que ha leído mi obra y el aprecio que hace de ella.

Como creo un deber dar publicidad á los rasgos generosos de los Príncipes, y creo que todos verán con gusto la estimación que S. A. dispensa á las letras, honrándolas en mis humildes ensayos, no he querido que V. ignore esta circunstancia para si gusta y cree conveniente decir algo en su periódico.

Con este motivo tengo la satisfacción de repetirme con los sentimientos del mas distinguido aprecio su atenta servidora de V. y amiga afectisima Q. S. M. B.—Gertrudis Gomez de Avellaneda.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE MADRID.

Resultado de las observaciones meteorológicas del mes de Junio de 1845.

| | Barómetro á cero grados. | Termómetro centigrado. | Higrómetro de Saussure. |
|---|--|--|---|
| | mm | ° | ° |
| Seis mañana..... | Media..... 706,64..... Máxima..... 710,66, el día 9..... Mínima..... 702,16, el día 17..... | 14,30..... 21,00, el día 28..... 10,50, el día 10..... | 65,88 76,00, el día 18 55,00, el día 9 |
| Nueve mañana..... | Media..... 707,05..... Máxima..... 711,50, el día 9..... Mínima..... 702,77, el día 20..... | 18,16..... 25,00, el día 28..... 15,50, el día 3..... | 61,65 74,00, el día 18 47,00, el día 28 |
| Medio día..... | Media..... 706,47..... Máxima..... 710,20, el día 9..... Mínima..... 702,12, el día 20..... | 20,95..... 27,00, el día 28..... 16,00, el día 3..... | 55,45 77,00, el día 17 44,00, el día 30 |
| Tres tarde..... | Media..... 705,62..... Máxima..... 708,87, el día 25..... Mínima..... 701,08, el día 20..... | 22,78..... 29,50, el día 27..... 16,50, el día 17..... | 49,85 74,00, el día 17 55,00, el día 9 |
| Nueve noche..... | Media..... 706,51..... Máxima..... 709,40, el día 25..... Mínima..... 702,37, el día 20..... | 18,98..... 26,00, el día 27..... 14,00, el día 21..... | 56,61 77,00, el día 17 40,00, el día 9 |
| Media noche..... | Media..... 706,65..... Máxima..... 709,78, el día 8..... Mínima..... 702,60, el día 16..... | 16,66..... 23,50, el día 27..... 12,00, el día 2..... | 60,58 79,00, el día 17 45,00, el día 9 |
| Altura barométrica media del mes..... | 706,49 | | |
| Id. id. máxima, el día 9..... | 711,50 | | |
| Id. id. mínima, el día 20..... | 701,08 | | |
| Temperatura media del mes..... | 18,71 | | |
| Id. máxima, el día 27..... | 30,00 | | |
| Id. mínima, el día 10..... | 9,00 | | |
| Media de las máximas..... | 23,40 | | |
| Media de las mínimas..... | 15,15 | | |
| Término medio del higrómetro en el mes..... | 58,50 | | |
| Máximo de id., el día 17..... | 79,00 | | |
| Mínimo de id., el día 9..... | 35,00 | | |

| VIENTOS. | | ATMOSFERA. | |
|---|-------|---|-------|
| | Dias. | | Dias. |
| SO. ha reinado el 1, 2, 4, 5, 6, 7, 17, 21, 22 y 27..... | 10 | Dias despejados el 1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30..... | 15 |
| NE..... el 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 23, 24, 25, 26, 29 y 30..... | 14 | Id. de nubes... el 3, 4, 5, 6, 12, 14, 19, 21, 22 y 27..... | 10 |
| NO..... el 3..... | 1 | Id. de lluvia... el 16 y 17..... | 2 |
| SE..... el 16..... | 1 | Id. de lluvia tempestad el 2..... | 1 |
| Variables..... el 18, 19, 20 y 28..... | 4 | Id. tempestuosos. el 18 y 20..... | 2 |
| | | Altura del agua que ha llovido en el mes, una pulgada y 7 líneas.—El ayudante, José Martínez. | |

El director del Conservatorio de artes hace saber al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 27 de Marzo de 1826, que se han concedido las Reales cédulas siguientes:

| Nombres. | Vecindad. | Clase. | Fecha. | Duración. | Objeto. |
|---|--|-------------------|--------------------|--------------|---|
| D. José Vilar y de Mas..... | Barcelona..... | Invenzion..... | 8 de Marzo 845. | 10 años..... | Procedimiento para imprimir las notas de la solfa del mismo modo que se ejecuta con los caracteres de imprenta. |
| A. M. Perkins..... | Londres..... | Invenzion..... | 25 de id. id..... | 15 años..... | Aplicacion de una corriente de vapor á todos los casos en que se hace uso de hornos y fraguas en la metalurgia. |
| D. Antonio Gonzalez..... | Cádiz..... | Introduccion..... | 8 de Abril id..... | 5 años..... | Procedimiento para fabricar jabon amarillo á la inglesa para todas aguas. |
| La sociedad de construccion de máquinas Herran, Doumolin, Allonard..... | Ezcaray..... | Introduccion..... | 20 de id. id..... | 5 años..... | Máquinas americanas por cuyo medio se obtienen las mechas de lana continuas. |
| D. Manuel María Gonzalez y Don Mariano Sevill..... | Jerez de la Frontera..... | Introduccion..... | Mayo de id..... | 5 años..... | Máquina para la destilacion de aguardientes y espíritu de vino. |
| D. Guillermo Brunton, menor..... | Poole, condado de Coruwalis, Inglaterra..... | Invenzion..... | 20 de id. id..... | 15 años..... | Máquina llamada mesa de separar para extraer las menas metálicas de las sustancias terrosas ú otras extrañas. |
| D. Francisco Javier de Ezpeleta..... | Del comercio de Burdeos..... | Introduccion..... | 17 de id. id..... | 5 años..... | Mejora hecha por el ingeniero Fol en los aparatos de Desrosne y Cail para la fabricacion del azúcar. |
| La sociedad Gutierrez, Basagoitia y compañía..... | Bilbao..... | Introduccion..... | 27 de id. id..... | 5 años..... | Procedimiento para refinar azúcar. |

Madrid 4º de Agosto de 1845.—Joaquin Alfonso.

AVISOS.

Inmediato á la ciudad de Valencia se vende un molino harinero y arrucero con tres piedras de la primera clase y una de la segunda, de construccion muy moderna y con cuantas comodidades puedan desearse, con agua propia y de libre disposicion. Se admitirán proposiciones de compra á metálico ó papel del Estado y de permuta por otra finca en Andalucía ú otro punto.

La persona á quien acomode interesarse en este asunto podrá avistarse con D. Francisco Luis de Parrella, que vive calle de Santa Catalina, casa número 1, cuarto entresuelo de la izquierda, acudiendo en las horas de ocho á doce de la mañana.

Si alguna persona supiera el paradero de los privilegios originales de juros que á continuacion se expresan, se servirá entregarlos á D. Antonio Freart, que vive calle de Fuencarral, número 85, cuarto bajo, y será gratificado.

1º Situado en el primer 1/2 por 100 de Avila, en cabeza de D. Juan Francisco Balbi, de capital 115,166.

2º Otro situado en el 10 por 100 de lanas, en cabeza de D. Agustín Marín, con tres pertenencias: primera de 129,981, otra de 64,990 1/2, otra de 64,990 1/2, que hacen su capital 259,962.

3º Otro situado en millones de Córdoba, en cabeza de Don Juan Francisco Balbi como administrador de la casa de Antonio Balbi, su capital 215,104.

4º Otro situado en Salinas de Cuenca, en cabeza de D. Antonio Balbi, de capital 154,729.

5º Otro situado en millones de Cuenca con tres pertenencias: la primera 60,924, segunda 50,460 1/2, tercera 50,460 1/2, que hacen el capital de 121,842.

6º Otro en servicio ordinario de Sevilla, en cabeza de Don Juan Francisco Balbi como administrador de la casa de Antonio Balbi, juro de 112,200.

7º Otro en el segundo 1 por 100 de Sanlúcar de Barrameda, en cabeza de D. Juan Francisco Balbi, y por carta de libramiento general Doña Juana María Balbi como administradora de la casa de Antonio Balbi, capital 46,548.

8º Otro situado en el primer 1/2 por 100 de Sevilla, en cabeza de Juan Francisco Balbi, juro de 77,982.

9º Otro situado en alcabalas de Jerez de Badajoz, en Extremadura, en cabeza de Antonio Balbi, de 172,552.

10. Otro situado en el nuevo derecho de lanas, en cabeza de Juan Francisco Bartolomé y Gerónimo Balbi, de 359,207.

Madrid 31 de Julio de 1845.—Como apoderado general y especial de las Ilmas. Sras. marquesas Doña Adelaida y Doña Matilde Zoagli, vecinas de Génova, Antonio Freart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Justo Herrero, juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 20 dias á los que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía que en la parroquia del pueblo de Fuencarral fundó D. Manuel Sabano de Montes, para que dentro de dicho término presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante en dicho juzgado y escribanía de D. Juan Ugalde á usar de la accion que crean asistirles; en inteligencia que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco Romero del Valle, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascripto escribano de número da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á la capellanía colativa, titulada de San Juan, que en la parroquia de la villa de Barajas fundó Juan Alfonso Caballero con fecha 24 de Enero de 1474, y vacante en la actualidad por fallecimiento de su último poseedor el presbítero D. Manuel José Gallego, á fin de que comparezcan en este juzgado por la escribanía del actuario á deducir el que les asista, que si lo hiciesen les oír y administraré justicia, y de no, les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 31 de Julio de 1845.—Francisco Romero del Valle.—Por mandado de S. S., Esteban Azaña.

D. Ramon Rianza, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de Alcántara y su partido gºc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los dotales de que se compone la capellanía fundada en Ceclavin por Catalina Mendez, viuda de Diego Mateos, vecinos que fueron del mismo, y cuya adjudicacion en posesion y propiedad se ha pretendido por Juan Leon Monroy, vecino de expresado Ceclavin, para que lo deduzcan en este juzgado en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, por haberse hecho ya en el Boletín oficial de esta provincia de Cáceres; con apercibimiento de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 22 de Julio de 1845.—Ramon Rianza.—Por mandado del Sr. juez, Agustín Lujan Cava.

SUBASTAS.

Juzgado de primera instancia de Maravillas.—En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia en esta corte, y á voluntad de sus dueños, se saca á pública subasta una casa, sita en esta poblacion y su calle de Leganitos, señalada con el número 8 nuevo de la manzana 522, que tiene de sitio 5212 pies superficiales, tasada por el arquitecto de la academia de San Fernando D. Félix Vicente Orihuel en la cantidad de 390,448 rs., para cuyo remate está señalado el día 13 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, sala de jurados.

1

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.